

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION 71 00010

(20 OCT. 2015)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 18 1423 del 21 de agosto de 2012.

EL DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En uso de sus atribuciones legales y en particular la que le confiere el artículo 5 de la Resolución 4 0285 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 56 de 1981 y para los fines allí previstos, se conformó la Comisión Tripartita para el Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral de propiedad de la empresa HIDROARMA S.A.S. E.S.P.

Que con base en lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2024 de 1982, reglamentario de la Ley 56 de 1981, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1423 del 21 de agosto de 2012, señaló el monto de la remuneración mensual al integrante de la Comisión Tripartita como representante de los propietarios de los predios afectados por el Proyecto Central Hidroeléctrica CAÑAVERAL.

Que la empresa HIDROARMA S.A.S. E.S.P. mediante comunicación con radicado Minminas 2015061951 del 8 de septiembre de 2015, suscrito por el señor Diego Cárdenas Jaraba, en su condición de Gerente (e), solicita de manera expresa la derogatoria de la Resolución 18 1423 del 21 de agosto de 2012.

Que la empresa Hidroarma S.A.S. E.S.P. como fundamento para su petición señala: "(...) 5. Que según lo establecido en el numeral segundo del artículo 10 de la Ley 56 de 1981 y dado que las funciones de la Comisión Tripartita se suscriben a: (i) Elaborar un manual con los valores unitarios que sirvan de base para liquidar los inventarios de los bienes que habrán de afectarse con la obra; (ii) Determinar el avalúo comercial de los predios; y (iii) Dirimir los conflictos que se presenten en la determinación de inventarios y las áreas. 6. Que desde el pasado 29 de octubre de 2014 la Comisión Tripartita integrada para el proyecto Hidroeléctrico Cañaveral concluyó sus actividades según consta en el Acta No.11 y que por tanto no se ha convocado ni vuelto a sesionar. (...) 11. Que a la fecha HIDROARMA ha adquirido el 88% del área necesaria para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral. 12. Que en ejercicio de las facultades conferidas (...) HIDROARMA ha adelantado los respectivos procesos de expropiación en los términos de la Ley 56 de 1981, **para así contar con los predios requeridos para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral**". (negrilla fuera del texto original)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución 18 1423 del 21 de agosto de 2009."

Que la Comisión Tripartita para el Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral ha de entenderse disuelta por considerar cumplidas las funciones para la cuales fue conformada.

Que el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la solicitud presentada y en el marco de las razones expuestas por la empresa HIDROARMA S.A.S. E.S.P., ha de proceder a dar por terminados los efectos del acto administrativo mediante el cual se estableció la remuneración al representante de los propietarios de los bienes afectados por el Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Derogar la Resolución 18 1423 del 21 de agosto de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2°. Las obligaciones monetarias a cargo de HIDROARMA S.A.S. E.S.P. y a favor del representante de los propietarios de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico Cañaveral, derivadas de la resolución que por este acto administrativo se deroga, deberán quedar a paz y salvo.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C.,



ROGERIO RAMÍREZ REYES
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Daniel Roza Sarmiento
Revisó: José Edilberto Muñoz/Belfredí Prieto Osorno
Aprobó: Rogério Ramírez Reyes